



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2949

C/1196/2025

Montevideo, 7 de octubre de 2025

Señor Ministro de Educación y Cultura,
profesor José Carlos Mahía.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Pablo Abdala.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

PARTICULAR

Montevideo, 7 de octubre de 2025.

Sr. Presidente de la Cámara de Representante
Diputado Sebastián Valdomir
Presente:

De mi mayor consideración:

De acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Educación y Cultura (MEC) el siguiente pedido de informes:

PEDIDO DE INFORME

Ante la respuesta brindada por el Dr. Mario Galeotti, Director Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales, en relación a las presuntas irregularidades de la Comisión Directiva del Club La Estacada, y habiendo tomado conocimiento de un nuevo informe realizado por la Dra. Silvia Morelli (DNAC), se solicita se informe:

1. En la contestación de preguntas de fecha 15 de agosto, se afirmó por parte del Director Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales que no existen irregularidades actuales detectadas. ¿Cómo justifican esa afirmación frente al nuevo informe que documenta nuevas irregularidades?
2. El informe realizado por la Dra. Morelli refiere a una foto que da cuenta de la ausencia de sobres en el acto eleccionario de 26 de junio de 2025, lo que vulnera el voto secreto, así como funcionamiento incompleto de comisión electoral, ya que participaron 2 miembros, en lugar de los 3 exigidos y en el acta de cierre de la mesa luce una sola firma, proponiendo repetir elecciones en un período no mayor a 3 meses con las debidas garantías. ¿Qué se determinará en relación a la nueva convocatoria sugerida?
3. Explique por qué en la respuesta del 15 de agosto se califica la Asamblea General Ordinaria como "regularmente convocada" cuando tres días después en el Informe realizado por la

PARTICULAR

Dra. Morelli se la tiene por extemporánea. ¿Hubo cambio de criterio o nueva evidencia entre el 15 y 22 de agosto?

4. Asimismo, confirme si dictará la sanción propuesta en el Informe referido (multa 15 UR) respecto a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de 12 de junio de 2025, y por tanto fuera de plazo, así como si se considerará la reincidencia.
5. A la luz de las nuevas irregularidades ¿mantiene el MEC la postura de que no corresponde intervención por "falta de actualidad fáctica"?


Pablo Abdala
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRAMITE	
RECIBIDO	
FECHA 7/10/25	CARPETA Nº 1196/25
HORA 16:48	ASUNTO Nº 2822
FUNCIONARIO 	